

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



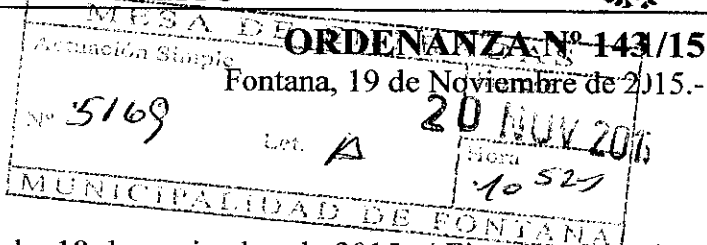
PROVINCIA DEL CHACO

SALIDA

09:26h

20 NOV 2015

Nº 146/15 C.M.



VISTO:

La Actuación Simple Nº 215/15 de fecha 18 de noviembre de 2015 s/ Ejecutivo Municipal

Informa nuevos valores en las contrataciones de Obras Públicas, Suministros y Servicios encuadradas en la Ley Nº 4990, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Actuación Simple de referencia, el Ejecutivo Municipal lleva copia de Decreto Nº 413/15 del Poder Ejecutivo Provincial, reglamentario de la Ley Nº 4990, a la cual el Municipio se encuentra adherido mediante Ordenanza Nº 977/10.

Que en dicho Decreto actualiza los valores a reglamentar en los distintos procedimientos que deben aplicarse para las Contrataciones de Obras Públicas, Suministros y Servicios que se efectúen en el marco de la Ley Nº 4990.

Que dichos montos resultan inferiores a los adheridos anteriormente mediante Resolución Nº 22/14.

Que el tema ha sido debidamente analizado en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y su Despacho registrado bajo Actuación Simple Nº 217/15, tratado y Aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria Nº 35/15, de fecha 19 de Noviembre de 2015, según consta en Acta Nº 35/15.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) TOMAR CONOCIMIENTO de la Actuación Simple Nº 215/15 de fecha 18 de noviembre s/ Ejecutivo Municipal Informa nuevos valores en las contrataciones de Obras Públicas, Suministros y Servicios encuadradas en la Ley Nº 4990, a la cual el Municipio se encuentra adherido por Ordenanza Nº 977/10.

ARTÍCULO 2º) APROBAR la nueva escala establecida en el Decreto Reglamentario Nº 413/15, referente a Montos de Contratación y Procedimiento aplicable al Régimen de Contrataciones de Obras Públicas, Suministros y Servicio, encuadrados en la Ley Nº 4990:

	MONTO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO APLICABLE
a)	Hata \$ 4.400.000	Contratación Directa
b)	Má de \$ 4.400.000 y hasta \$8.800.000	Concurso de Precios
c)	Má de \$8.800.000 y hasta \$17.600.000	Licitación Privada
d)	Má de \$ 17.600.000	Licitación Pública

ARTICULO 3º) ESTABLECER que el Decreto Nº 413/15, en copia, pase a formar parte del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 4º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

RESISTENCIA, 25 MAR 2015

VISTO:

La actuación simple N° E23-2015-2593/A, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia actualizar los valores a reglamentar en los distintos procedimientos que deben aplicarse para la contratación de obras públicas, suministros y servicios que se efectúen en el marco de la Ley N° 4990;

Que a fin de lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos financieros y en el control de sus aplicaciones, resulta necesario establecer nuevos límites cuantitativos para los montos de las distintas modalidades de contrataciones de obras, suministros y servicios previstas hasta el presente en el Decreto N° 1231/14;

Que en consecuencia, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 1231/14.

Que han tomado la intervención correspondiente, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda,

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, en todas sus partes, el Decreto N° 1231 de fecha 5 de agosto de 2014.

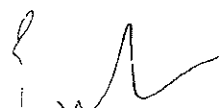
Artículo 2°: Apruébanse los nuevos valores en las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios, cuando las mismas resulten encuadradas en la Ley N° 4990 (incluidas las previstas en el Artículo 6° de dicha ley), siendo de aplicación los procedimientos conforme los siguientes Artículos del presente Decreto.

Artículo 3°: En los casos no comprendidos en el Artículo 22 de la Ley N° 4990 y sus normas reglamentarias, se aplicarán para las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios, el procedimiento que en función del monto del presupuesto oficial corresponda, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

Presupuesto Oficial	Procedimiento Aplicable
a) Hasta \$ 4.400.000	Contratación Directa
b) Más de \$ 4.400.000 y hasta \$ 8.800.000	Concurso de Precios
c) Más de \$ 8.800.000 y hasta \$ 17.600.000	Licitación Privada
d) Más de \$ 17.600.000	Licitación Pública

Artículo 4°: Para los casos a los que se refiere el Artículo 3° del presente Decreto, la iniciación del trámite de cada contratación y su correspondiente adjudicación, deberá


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


Dr. Fabricio Nelson Bolatti
Ministerio de Infraestructura
y Servicios Públicos




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ser aprobada mediante los instrumentos que seguidamente se especifican, por los funcionarios que en cada caso se indica, con las atribuciones y competencias requeridas a ese efecto:

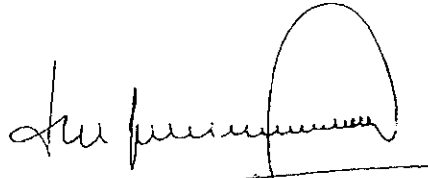
- a) Contrataciones de obras, suministros y servicios cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada no supere un monto máximo de pesos veinte millones (\$ 20.000.000); Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos o de la máxima autoridad licitante en el caso de las entidades descentralizadas a las que se refiere el inciso b) del Artículo 4° de la Ley N° 4787 de Administración Financiera.
- b) Contrataciones de obras, suministros y servicios cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada sea superior a pesos veinte millones (\$ 20.000.000); Decreto del Poder Ejecutivo, refrendado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Artículo 5°: La exención prevista por el inciso a) del Artículo 22 de la Ley N° 4990, se aplicará únicamente para contrataciones, cuyo presupuesto oficial no sea superior a pesos diecisiete millones seiscientos mil (\$ 17.600.000), siendo de aplicación la reglamentación del Artículo 3° del presente Decreto.

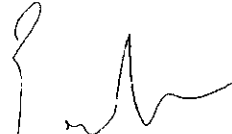
Artículo 6°: Las disposiciones del presente instrumento legal, tendrán vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **413**



Gr. Elena Milten Capitonich
Gobernadora
Provincia del Chaco



Gr. Fabricio Nelson Bolatti
Ministerio de Infraestructura
y Servicios Públicos



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana